

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Ibagué - Tolima, 05 NOV. 2020

REF: Verbal Reivindicatorio promovido por GLORIA ESPINOSA DE RUIZ contra INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Rad. 2020.00089.00.

Mediante auto del 26 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda, otorgando cinco (5) días a la parte demandante para que la subsanara.

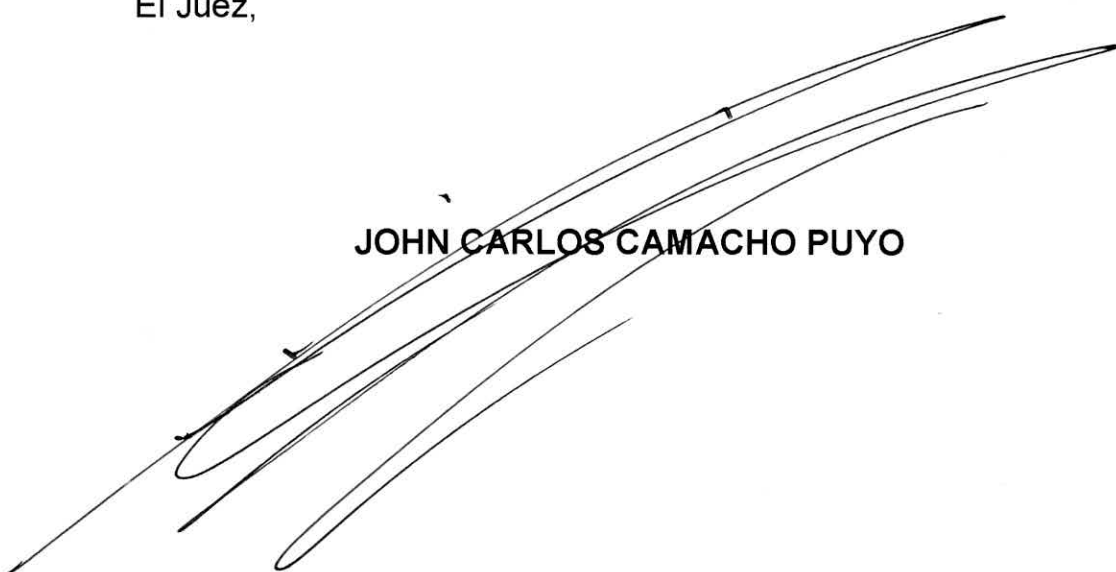
El apoderado del parte actora, se pronuncia reenviando el memorial de subsanación que fue enviado inicialmente al Juzgado Tercero Civil de Circuito de Bogotá y que llegó a este, de manera extemporánea.

Sería del caso entonces proceder al rechazo de la demanda, de no ser porque con posterioridad, éste manifiesta no estar interesado en continuar con la demanda ni en la devolución de la misma por haberse presentado de manera digital; por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G. del P., este despacho RESUELVE:

1. ACEPTAR el retiro de la demanda
2. ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO